

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de julio de 2019; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de mínima cuantía, demandados se notificaron de manera personal y dentro de la oportunidad procesal no hicieron manifestación alguna. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00007-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: OSCAR EDUARDO RINCÓN MORA y NELLY CONSUELO MUÑOZ GARCÍA

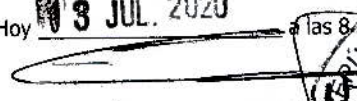
Para los efectos legales, téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede.

Revisado el diligenciamiento, se observa que la parte ejecutada fue notificada en forma personal del mandamiento de pago, dejando transcurrir el término de contestación de demanda en silencio, folios 74 y 75.

Conforme lo anterior, previo a continuar el trámite propio del proceso, se requiere a la parte activa a fin de que proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio 0052, retirado el 11 de febrero de la presente anualidad y allegue certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria 176-110524 con la inscripción de la medida de embargo, para los efectos del numeral 3° del artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CÁBRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Sesquilé, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó en por, ESTADO No. <u>14</u>	
Hoy <u>10</u> 3 JUL. 2020	a las 8 AM
 GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO Secretaria	

